Anexo 7 – Requisitos mínimos de los Establecimientos

Proceso de Contratación CCENEG-067-01-2022

Los Establecimientos deben tener una iluminación acorde a su arquitectura y mantener condiciones de higiene adecuadas, además de contar con el Layout[1] que representa la imagen corporativa de la marca.

Un Establecimiento en las Categorías uno (1); dos (2); tres (3); cuatro (4); seis (6); siete (7); ocho (8); y nueve (9) debe contar con las siguientes características:

- Mínimo cuatro (4) vestidores por cada Categoría.
- Mínimo seis (6) exhibidores de colgado por cada Categoría.
- Mínimo seis (6) exhibidores de doblado por cada Categoría.
- Mínimo cuatro (4) espejos de con una dimensión de al menos 1.80cm X 60cm para cada Categoría.

Un Establecimiento en las Categorías cinco (5) y 10 debe contar con las siguientes características:

- Mínimo seis (6) espacios cómodos para sentarse y probarse el calzado por Categoría, los cuales pueden contener sofás, puff o muebles.
- Mínimo seis (6) exhibidores de repisas por Categoría.
- Mínimo cuatro (4) espejos de 40cm X 30cm por Categoría.

La Tabla 1 indica los Establecimientos en las regiones de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C y Valle del Cauca, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones de localización en cada una de las Categorías:

Tabla 1. Localización de los Establecimientos

Departamento - Ciudad	Ubicación del Establecimiento
1. Atlántico – Barranquilla	Mínimo un (1) Establecimiento en las localidades de: Riomar, Norte-Centro Histórico o Sur Occidente. Mínimo un (1) Establecimiento en las localidades de: Metropolitana, Sur Oriente o Soledad. El establecimiento restante puede estar ubicado en las mismas zonas, si no está en las zonas mencionadas, debe estar ubicado en la ciudad de Barranquilla en zonas de fácil acceso al transporte público. **Nota 1:** Localidades según el Acuerdo 006 de 2006, del Concejo de Barranquilla. **Nota 2:** Para obtener los ocho (8) puntos, el Proponente debe contar mínimo con un establecimiento en cualquiera de las zonas mencionadas. **Nota 3:** Para obtener los 9,5 puntos, el Proponente debe contar mínimo con tres (3) establecimientos y cada uno con la ubicación mencionada.
2. Bogotá D.C.	Los Establecimiento deben estar ubicados en una zona y localidad de la ciudad de Bogotá así: Un (1) Establecimiento en alguna de las siguientes localidades: Suba; Barrios Unidos; Engativá; Fontibón; Puente Aranda o Kennedy. Un (1) Establecimiento en alguna de las siguientes localidades: Usaquén; Chapinero o Teusaquillo.

[1] Diseño o disposición de los elementos para la presentación del Vestuario en el Establecimiento que representan la marca y la imagen corporativa del Proveedor.

Departamento - Ciudad	Ubicación del Establecimiento
	Un (1) Establecimiento en alguna de las siguientes localidades: Santa Fe; Mártires; Antonio Nariño; Rafael Uribe; San Cristóbal; Candelaria; Usme; Bossa; Tunjuelito o Ciudad Bolivar. **Nota 1:** Localidades según el Acuerdo Distrital 2 de 1992. **Nota 2:** Para obtener los ocho (8) puntos, el Proponente debe contar mínimo con un establecimiento en cualquiera de las zonas mencionadas. **Nota 3:** Para obtener los 9,5 puntos, el Proponente debe contar mínimo con tres (3) establecimientos y cada uno con la ubicación mencionada.
3. Antioquia – Medellín	Mínimo un (1) Establecimiento en: Candelaria, Poblado, Guayabal, Belén, Laureles Estadio, La América, Itagüí, Envigado o Sabaneta. Mínimo un (1) Establecimiento en: Robledo, Doce de Octubre, Castilla, Aranjuez, Manrique, Popular, Santa Cruz, Bello o Copacabana. El establecimiento restante puede estar ubicado en las mismas zonas, si no está en las zonas mencionadas, deben estar ubicado en la ciudad de Medellín en zonas de fácil acceso al transporte público. **Nota 1:** Para obtener los ocho (8) puntos, el Proponente debe contar mínimo con un establecimiento en cualquiera de las zonas mencionadas. **Nota 2:** Para obtener los 9,5 puntos, el Proponente debe contar mínimo con tres (3) establecimientos y cada uno con la ubicación mencionada.
4. Valle del Cauca – Cali	Mínimo un (1) Establecimiento en las comunas: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve (9). Mínimo un (1) Establecimiento en las comunas: 10, 11, 12, 17, 18, 19 o 20. El establecimiento restante puede estar ubicado en las mismas zonas, si no está en las zonas mencionadas, debe estar ubicado en la ciudad de Cali en zonas de fácil acceso al transporte público. **Nota 1:** Para obtener los ocho (8) puntos, el Proponente debe contar mínimo con un establecimiento en cualquiera de las zonas mencionadas. **Nota 2:** Para obtener los 9,5 puntos, el Proponente debe contar mínimo con tres (3) establecimientos y cada uno con la ubicación mencionada.
5. Bolivar-Cartagena; 6. Boyacá-Tunja; 7. Caldas-Manizales; 8. Cauca-Popayán; 9. Nariño-Pasto; 10. Norte de Santander-San José de Cúcuta; 11. Santander-Bucaramanga; 12. Tolima-Ibagué; 13. Risaralda-Pereira; 14. Casanare-Yopal; 15. Cesar-Valledupar; 16. Córdoba-Montería; 17. Huila-Neiva; 18. La Guajira-Riohacha; 19. Magdalena-Santa Marta; 20. Meta-Villavicencio; 21. Quindío-Armenia; 22. Sucre-Sincelejo; 23 Putumayo-Mocoa; 24. Arauca-Arauca; 25. Chocó-Quibdó, 26. San Andrés, Providencia y Santa Catalina-San Andrés; 27. Caquetá-Florencia; 28. Amazonas-Leticia; 29. Guaviare-San José de Guaviare; 30. Vichada-Puerto Carreño, 31. Guainía-Puerto Inírida; 32. Vaupés-Mitú.	**Nota 1:** Para obtener los ocho (8) puntos, el Proponente debe contar mínimo con un establecimiento ubicado en una zona de fácil acceso al transporte público. **Nota 2:** Para obtener los 9,5 puntos, el Proponente debe contar mínimo con tres (3) establecimientos ubicados en zonas de fácil acceso al transporte público.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe contar con los Establecimientos durante la vigencia del Acuerdo Marco y seis (6) meses más en caso de obtener el puntaje.

a) Cambios de los Establecimientos

En la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores no podrán reducir el número de Establecimientos presentados en la Oferta en caso de adquirir el puntaje. Colombia Compra Eficiente sólo permite el cambio de Establecimientos bajo las siguientes condiciones: (a) el nuevo Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en el presente anexo; (b) el nuevo Establecimiento cumple con las mismas condiciones de la Categoría del Establecimiento a reemplazar; (c) el nuevo Establecimiento está ubicado en la misma ciudad y municipio, y en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín en la misma zona en la cual está ubicado el Establecimiento a reemplazar.

El Proveedor debe informar a Colombia Compra Eficiente del cambio en el Establecimiento indicando: (i) la Categoría donde realiza el cambio; (ii) ciudad o municipio y zona donde realiza el cambio; (iii) dirección del nuevo Establecimiento; (iv) teléfono; y (v) nombre comercial. Si el Establecimiento es en convenio, debe anexar el Contrato de Mandato donde garantiza el servicio para el Acuerdo Marco por un periodo igual a la vigencia del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

b) Inclusión de nuevos Establecimientos

En la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir nuevos Establecimientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos previstos y lo informen a Colombia Compra Eficiente.